



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala C**

5.9
20:21 HRS

ASUNTO: Iniciativa de Ordenamiento.
ORDENAMIENTO PROPUESTO:
Reglamento del Consejo de Paz y
Justicia Cívica del Municipio de Puerto
Vallarta.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE**

1

Los que suscriben, **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas y Ciudadana Marcia Raquel Bañuelos Macías**, en nuestro carácter de Regidores e integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124 y 125, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparecemos ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Que tiene por objeto se autorice por este Ayuntamiento turnar al análisis y estudio de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Justicia y Estado de Derecho; Derechos Humanos; y Participación Social y Organización Comunitaria; la creación y expedición del Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Puerto Vallarta. Ofreciendo para ello la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de la estrategia implementada por el Gobierno Federal en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, para la construcción de la paz atendiendo las causas a través de la articulación de actores locales, se contempla la creación e integración de los Consejos Estatales y Consejos Municipales de Paz para la reconstrucción del tejido social y justicia cívica, mediante los cuales se busca promover una cultura de paz en las comunidades, trabajando conjuntamente personas, organizaciones e instituciones para dar atención a las causas que generan la violencia, a fin de lograr un mayor bienestar en los ciudadanos y habitantes que residen en las colonias y barrios de nuestro municipio. Previéndose en el caso de los Consejos Estatales su instalación mediante decreto, y por aprobación del Ayuntamiento en el caso de los Consejos Municipales.



Es por ello, que previo a la instalación del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es necesario la aprobación y expedición de un ordenamiento que regule su integración, operación y funcionamiento.

El presente proyecto de Reglamento que se nos propone por parte de las autoridades federales, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles individual, familiar, comunitario y social.

Es así que el Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, una vez instalado se convertirá en un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsará el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de la paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica.

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tendrá entre sus objetivos principales promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal, por lo que articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

De igual forma, la instalación en nuestro municipio del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, contribuirá a la consolidación del modelo de justicia cívica como vía no punitiva, restaurativa y pedagógica para la atención de conflictos cotidianos y faltas administrativas, colaborando con las autoridades competentes en la creación de entornos comunitarios e institucionales favorables para su aplicación efectiva.

La presente iniciativa, se fundamenta en el siguiente

MARCO NORMATIVO:

I.- De conformidad al artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los bandos de policía y buen gobierno, los



reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III.- De igual forma, en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.

IV.- Por su parte, la fracción XV del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece de entre sus obligaciones ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, las atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar al análisis y estudio de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Justicia y Estado de Derecho; Derechos Humanos; y Participación Social y Organización Comunitaria; la presente iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto la creación y expedición del Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Puerto Vallarta.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de septiembre de 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno
Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Regidor

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías
Regidora